

HOJA INFORMATIVA PARA AQUELLOS QUE DESEEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL:

PARA TODOS EN GENERAL: DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIAS DEL D.N.I., PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA:

PRIMERO: PARA ESPAÑOLES

- a) Certificado LITERAL de nacimiento ACTUALIZADO.
- b) Declaración jurada de estado civil (la facilita el Juzgado).
- c) Certificación de empadronamiento o residencia en los que se justifique la residencia de los DOS ÚLTIMOS AÑOS (los expiden los Ayuntamientos).
- d) Rellenar la instancia que facilita el Registro Civil, con todos los datos.

SEGUNDO: PARA ESPAÑOLES VIUDOS O DIVORCIADOS: (Además de los documentos señalados en el punto anterior).

A. PARA LOS VIUDOS

- a) Certificado LITERAL del matrimonio anterior.
- b) Certificado LITERAL de defunción del cónyuge fallecido.

B. PARA LOS DIVORCIADOS

- a) Certificado LITERAL del matrimonio anterior, con inscripción marginal de divorcio. (En caso de que dicha nota no estuviese practicada, deberá ser presentado testimonio de la Sentencia, con DECLARACIÓN DE FIRMEZA).

TERCERO: PARA EXTRANJEROS:

- a) Certificado LITERAL de nacimiento.
- b) Certificado de empadronamiento o residencia en España (En el caso de que estuviesen empadronados, con indicación de los dos últimos años).
- c) Certificado de CAPACIDAD MATRIMONIAL: conforme al Convenio de 5 de septiembre de 1980, para aquellos países que hayan ratificado dicho Convenio.

Para aquellos países que no hayan suscrito dicho convenio, deberán aportar igualmente:
Certificado de que el solicitante es SOLTERO (o el que corresponda) y que no existen otros impedimentos para contraer matrimonios; y si es necesario la publicación de edictos en su país.

TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTEN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TRADUCIDOS Y LEGALIZADOS.